

Jueves, 13 de marzo de 2014

ADMINISTRACIÓ LOCAL**Ajuntament d'Alella**

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión del 27 de febrero de 2014, ha aprobado las Bases reguladoras para la concesión de dos becas para realizar estancias solidarias, las cuales, de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, se someten a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, para que se puedan presentar las • alegaciones y / o reclamaciones que se consideren adecuadas. De no presentarse los haya, el acuerdo inicial se convertirá en definitivo.

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS PARA REALIZAR ESTANCIAS SOLIDARIAS

1.- Objeto

El objeto de estas Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de sol • licitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de dos becas para realizar estancias solidarias.

2.- Finalidad de las becas

La finalidad de estas becas es la promoción del conocimiento de la realidad del mundo y en especial, la de aquellos países que son víctimas de relaciones económicas injustas, para estimular, desde este conocimiento, la cultura de la solidaridad entre los ciudadanos y las ciudadanas de Alella.

3.- Período de ejecución

Las becas concedidas al amparo de estas bases son para realizar estancias solidarias. El periodo de ejecución se detallará en la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as

Podrán ser beneficiarios / as de estas becas cualquier persona mayor de 21 años, que no tenga ningún impedimento físico o psíquico que se lo impida, y que esté empadronada en Alella con una anterioridad de 2 años desde la publicación de la convocatoria.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base quinta.

En ningún caso podrán solicitar-La aquellas personas que ya hayan dispuesto de una beca para realizar estancias solidarias, concedida por parte del Ayuntamiento de Alella en los últimos 5 años, y las personas participantes de la Comisión de Cooperación internacional del Ayuntamiento de Alella.

5.- Sol • solicitudes y documentos a aportar

La solicitud se formulará por escrito en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, mediante el correspondiente modelo normalizado, y deberá ir firmada por la persona interesada.

Deberá adjuntarse a la solicitud la documentación (original o copia debidamente autenticada) que se indica:

- DNI, NIE y / o pasaporte.
- Formulario de solicitud.
- Declaración personal.

La solicitud, junto con la documentación exigida, se presentará directamente en el registro de entradas del Ayuntamiento de Alella o a través del E-tram firmada electrónicamente.

(Los modelos normalizados se pueden obtener en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alella, o a través de la página web www.alella.cat).

6.- Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes

La convocatoria anual de las becas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web del Ayuntamiento de Alella: www.alella.cat, donde se indicará el plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de beca presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la advertencia de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de las becas

1. Actitud abierta y flexible (hasta 3 puntos).
2. Motivación e interés hacia las estancias solidarias (hasta 3 puntos).
3. Tener conocimientos en el ámbito de la cooperación y la solidaridad (hasta 2 puntos).
4. Tener experiencia en el ámbito asociativo (hasta 2 puntos).

Cada solicitante sólo podrá obtener una beca.

9.- Cuantía total máxima de las becas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las dos becas reguladas en estas Bases se detallará en la convocatoria correspondiente, así como la aplicación presupuestaria a la que se imputará.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Una vez finalizado el plazo de presentación de • solicitudes, el Ayuntamiento de Alella constituirá la Mesa de valoración formada por:

- El Alcalde / sa de Alella o el / la concejal / a en quien delegue.
- El / la concejal / a de Cooperación Internacional.
- Una persona miembro de la Comisión de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alella.
- Una persona miembro de la ONG que gestionará las estancias solidarias becadas.

La Mesa de valoración, previa entrevista presencial con las personas que hayan presentado correctamente la solicitud y la documentación requerida, formulará la propuesta de concesión de las becas.

La Mesa de valoración podrá proponer el otorgamiento de una o dos becas, o declarar desierta la convocatoria cuando las personas solicitantes no reúnen las características adecuadas.

El secretario o la secretaria de la Comisión de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alella dará apoyo técnico y administrativo a la Mesa de valoración.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las becas será la Junta de Gobierno Local.

11.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para aprobar la concesión de las becas será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes. El acuerdo de Junta de Gobierno Local se notificará a todas las personas solicitantes.

Las personas seleccionadas deberán presentar, en un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación, un certificado médico conforme no tienen impedimentos físicos ni psicológicos para realizar una estancia solidaria en un país en vías de desarrollo. En caso de no presentarse o de no reunir las condiciones médicas necesarias, la beca se otorgará a la siguiente persona suel • pujando por orden de puntuación obtenida. La falta de presentación dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Aceptación de las becas

Se entenderá que los beneficiarios aceptan tácitamente las becas así como las condiciones que regulan su concesión, si en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación del acuerdo no manifiestan expresamente sus objeciones.

13.- Obligaciones de los beneficiarios / as

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las de carácter general previstas por la normativa reguladora, y, específicamente, la obligación de realizar las actividades o proyectos para los que han obtenido las becas.

14.- Regulación de la beca

La beca comprende los siguientes gastos:

- A. Formación obligatoria.
- B. Billete de avión.
- C. Seguro personal.

El resto de gastos no descritas se asumirán por parte de la persona beneficiaria de la beca.

El Ayuntamiento de Alella entregará el importe de los conceptos A y B de estas becas a la ONG que gestiona las estancias solidarias.

El seguro personal se contratará directamente por parte del Ayuntamiento.

La ONG se escogerá previamente por el Ayuntamiento de Alella y se regulará a través de convenio la relación entre el Ayuntamiento y la ONG.

15.- Revocación

Dará lugar a la revocación de la beca:

- La falsedad de los datos presentados.
- El incumplimiento total o parcial de alguno de los aspectos de estas bases reguladoras.
- No realizar la formación obligatoria de la estancia que programa la ONG.

16.- Cancelación de las estancias

La cancelación de las estancias por causas no imputables al Ayuntamiento de Alella no da derecho a ningún tipo de responsabilidad ni indemnización a favor de la persona beneficiaria de la beca. 17.- Régimen jurídico

Lo no previsto expresamente en estas bases, las becas se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del presupuesto general para este ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

18.- Derogación

Estas bases derogan las Bases reguladoras de la convocatoria de becas para realizar estancias solidarias aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 15 de febrero de 2013.

19.- Vigencia

Estas bases tendrán una vigencia indefinida, mientras que no se modifiquen o deroguen por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno. "

Simultáneamente, se hace público el acuerdo de aprobación de la convocatoria de estas becas para realizar estancias solidarias en Colombia, en julio de 2014, dotadas con un importe máximo de 3.600 EUR (importe individual de cada beca 1.800 EUR) con cargo a la aplicación 16 924 48100 del presupuesto de 2014, para cubrir los gastos de formación obligatoria, billete de avión y seguros, y establecer el plazo de presentación de las solicitudes del 7 al 25 de abril de 2014 (ambos incluidos) . Las entrevistas serán presenciales en el Ayuntamiento de Alella, el 29 de abril y, en caso de necesidad, el 30 de abril de 2014, previa citación personal.

Alella, 3 de marzo de 2014

El secretario general, Félix-José Valdés Conde